

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglamento de Admisión para el Ingreso a los Cursos de Formación de Operadores del Proceso Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

18/oct/2010 ACUERDO del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que expide el REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE OPERADORES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE OPERADORES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA 4

CAPÍTULO PRIMERO..... 4

GENERALIDADES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

CAPÍTULO SEGUNDO 4

CONVOCATORIA..... 4

 ARTÍCULO 3 4

 ARTÍCULO 4 4

CAPÍTULO TERCERO 5

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LOS CURSOS DE OPERADORES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL 5

 ARTÍCULO 5 5

 ARTÍCULO 6 5

 ARTÍCULO 7 5

 ARTÍCULO 8 6

CAPÍTULO CUARTO 6

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL INGRESO 6

 ARTÍCULO 9 6

 ARTÍCULO 10 6

CAPÍTULO QUINTO 7

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 7

 ARTÍCULO 11 7

CAPÍTULO SEXTO..... 7

DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS 7

 ARTÍCULO 12 7

 ARTÍCULO 13 7

 ARTÍCULO 14 8

 ARTÍCULO 15 8

CAPÍTULO SÉPTIMO 8

DE LA PRUEBA DE PERFIL PROFESIONAL..... 8

 ARTÍCULO 16 8

 ARTÍCULO 17 8

 ARTÍCULO 18 8

 ARTÍCULO 19 8

CAPÍTULO OCTAVO 9

DEL RESULTADO 9

 ARTÍCULO 20 9

ARTÍCULO 21	9
ARTÍCULO 22	9
ARTÍCULO 23	9
CAPÍTULO NOVENO.....	9
RESOLUCIÓN DE SUPUESTOS NO PREVISTOS.....	9
ARTÍCULO 24	9
TRANSITORIOS.....	10

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LOS CURSOS
DE FORMACIÓN DE OPERADORES DEL PROCESO PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden general, tiene por objeto y finalidad seleccionar al personal de mayor idoneidad para ingresar a los cursos de formación especializada en el Proceso Acusatorio y Oral, mediante la evaluación de conocimientos y perfil profesional.

ARTÍCULO 2

Podrán participar en este proceso de admisión, en el caso del curso de formación de Jueces todos los trabajadores del Poder Judicial que actualmente ejerzan el cargo de Juez de Primera Instancia.

El curso de Formación de Gestores Judiciales y Especialistas en Justicia Alternativa, será abierto a los profesionistas siguientes: Licenciados en Administración de Empresas, Administración Pública y/o Instituciones, Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Informática y/o Sistemas; Ingenieros en Informática y/o en Sistemas e Industrial.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3

El Presidente del Tribunal expedirá, previo acuerdo del Pleno, la convocatoria que se fijará en la página electrónica oficial del Tribunal Superior de Justicia: www.htsjpuebla.gob.mx.

ARTÍCULO 4

La convocatoria contendrá:

- I. Destinatarios de la convocatoria.
- II. Requisitos.
- III. Plazo y lugar para la inscripción.

IV. Fechas y duración.

V. Cupo máximo.

VI. Lugar.

VII. Publicación de resultados.

VIII. Cursos de formación. Fecha de inicio, conclusión, carta compromiso, licencias, comisiones y demás lineamientos.

IX. Resolución de supuestos no previstos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LOS CURSOS DE OPERADORES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL

ARTÍCULO 5

La Comisión estará integrada por el Presidente del Tribunal, los Magistrados de Salas Penales, Especializada en Justicia para Adolescente, Coordinador General de la Junta de Administración y el Director del Instituto de Estudios Judiciales “Mgdo. José María Corte y Juárez”.

ARTÍCULO 6

Son funciones de la Comisión:

- a) Evaluar la documentación entregada por los aspirantes a los cursos de formación y profesionalización, de acuerdo a la convocatoria.
- b) Publicar la lista de los aspirantes seleccionados para presentar el examen de conocimientos y de perfil profesional.
- c) Publicar la lista de quienes fueron seleccionados para tomar los cursos de formación correspondiente.

ARTÍCULO 7

No podrán ser integrantes de la Comisión los Magistrados que tengan parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo, con el sustentante, circunstancias que impiden que el examinador califique de manera libre, espontánea e imparcial.

ARTÍCULO 8

Los miembros de la Comisión tienen el deber de excusarse cuando concurra alguno de los impedimentos expresados en el artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL INGRESO

ARTÍCULO 9

Los interesados en los cursos de formación de operadores del Proceso Penal Acusatorio y Oral, deberán presentar ante el Instituto de Estudios Judiciales “Mgdo. José María Corte y Juárez” los siguientes documentos:

- A).- Solicitud de inscripción que se encuentra en la página electrónica oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla (www.htsjpuebla.gob.mx).
- B).- Currículum vitae sustentando en copia simple y digital.
- C).- Dos fotografías blanco y negro tamaño infantil.
- D).- Carta de antecedentes no penales y de no inhabilitación expedida por la SEDECAP, en caso de no laborar en el Poder Judicial del Estado.

Para participar en el proceso de admisión del curso de Formación de Jueces del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, deberán presentar:

- A).- Solicitud de inscripción que se encuentra en la página electrónica oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla (www.htsjpuebla.gob.mx).
- B).- Currículum vitae sustentado en copia simple y digital (cd).
- C).- Dos fotografías blanco y negro tamaño infantil.
- D).- Constancia laboral expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 10

La documentación será recabada y revisada en el Instituto de Estudios Judiciales “Mgdo. José María Corte y Juárez”.

CAPÍTULO QUINTO

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 11

El examen de admisión estará dividido en dos etapas:

A).- Evaluación de conocimientos, constará de 100 preguntas de opción múltiple para la selección de aspirantes del curso de Formación de Jueces. Se basará en las guías de estudio siguientes:

1. Teoría del Tipo
2. Teoría del Delito
3. Teoría de la Ley Penal
4. Sistema Acusatorio Adversarial
5. Código Modelo de Procedimientos Penales de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIIB).

El contenido del examen de la evaluación de conocimientos será previamente certificado por la Comisión.

B).- La evaluación del perfil profesional, constará de la aplicación de la prueba CONCIPER, que determinará si los aspirantes son aptos o no, según el perfil requerido para cada uno de los cursos de formación.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 12

En la evaluación de conocimientos los sustentantes recibirán un cuestionario con preguntas y respuestas, entre las cuales se encontrarán la contestación correcta.

ARTÍCULO 13

La evaluación versará sobre criterios teóricos y prácticos, relacionados con la aplicación del Derecho en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, a fin de que los aspirantes seleccionados tengan los conocimientos necesarios en este sistema.

ARTÍCULO 14

El Instituto de Estudios Judiciales “Mgdo. José María Corte y Juárez”, vigilará que los sustentantes desahoguen la evaluación de conocimientos sin ayuda exterior, que no se comuniquen entre sí, que cada uno conteste lo que a su juicio crea es la solución correcta, y tomará el tiempo en que se entreguen las respuestas que produzcan los aspirantes, a efecto de que se otorgue la calificación correspondiente.

ARTÍCULO 15

Cualquier Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, podrá presenciar el desarrollo de la evaluación escrita, si lo desea. Asimismo, se encontrará presente un académico investigador del área de posgrado de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para mayor transparencia y publicidad del proceso.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA PRUEBA DE PERFIL PROFESIONAL

ARTÍCULO 16

En la prueba de perfil profesional los sustentantes recibirán un cuestionario el cual deberá contestar con honestidad.

ARTÍCULO 17

La prueba versará sobre criterios de estilo de comportamiento, habilidades y capacidades, intelectualidad, personalidad y emociones.

ARTÍCULO 18

Los resultados son confidenciales y serán valorados en una escala de apto o no apto. Los mismos sólo se darán a conocer a las autoridades competentes y al interesado de forma personal, previa solicitud por escrito al Instituto de Estudios Judiciales.

ARTÍCULO 19

Cualquier Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, podrá presenciar el desarrollo de la prueba de perfil profesional, si lo desea. Asimismo, se encontrará presente un académico investigador experto en manejo de pruebas psicométricas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para la transparencia y publicidad del proceso.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL RESULTADO

ARTÍCULO 20

Las evaluaciones de conocimientos y de perfil profesional serán calificadas por separado.

El resultado de la prueba de perfil profesional marcará el primer filtro de los aspirantes.

Los aspirantes aptos en dicha prueba se encontrarán en posibilidad de ser calificados en la evaluación de conocimientos.

ARTÍCULO 21

La escala de calificación de la prueba de conocimientos será de cero a cien puntos, siendo ochenta la calificación mínima aprobatoria. En el caso de la prueba de perfil se tomarán en cuenta las aptitudes idóneas descritas en el perfil profesional y será valorado de acuerdo a la escala de la Prueba Psicométrica en validez y confiabilidad.

ARTÍCULO 22

El cómputo de las evaluaciones lo realizará el Instituto de Estudios Judiciales “Mgdo. José María Corte y Juárez”, aprobada y certificada por la Comisión, y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla vigilará la transparencia de dicho cómputo.

Las pruebas serán evaluadas y certificadas por el código de registro de huella digital. Por tal motivo, los profesionales de registro del proceso de evaluación no tendrán acceso a datos personales de los aspirantes.

ARTÍCULO 23

Serán admitidos a los cursos de formación, los sustentantes que obtengan el más alto promedio de calificación.

CAPÍTULO NOVENO

RESOLUCIÓN DE SUPUESTOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 24

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que expide el REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE OPERADORES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 18 de octubre de 2010, Número 8, Segunda Sección, Tomo CDXXVI).

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

Así lo aprobó el Pleno de Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2010, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.- Secretaría.

Expido la presente certificación en siete fojas útiles para los efectos legales a que haya lugar, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.-

LICENCIADO MARTÍN MACÍAS PÉREZ.- Rúbrica.